



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARIBEL DÍAZ MARTINEZ

DEMANDADO: JESUS ALBERTO RIOS

RADICACION: 5400131100052004 247 00

FECHA DE PROVIDENCIA: SIETE (07) DE MARZO DE 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el escrito que precede, mediante el cual la señora Maribel Díaz Martínez solicita el retiro de la demana por cuanto su hijo Dimar Alberto Ríos Díaz, ya es mayor de edad; el Despacho, como primera medida, procede a requerirla, ya que el expediente se encuentra en archivo general y se debe aportar el arancel establecido mediante el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, conforme a la circular DEAJC20-58 del Consejo Superior de la Judicatura, por valor de \$6.900, para su respectivo desarchivo.

De la misma manera, se le pone de presente que para efectos de retirar la demanda en contra del señor Jesús Alberto Ríos, dicha solicitud debe realizarla el Dimar Alberto, teniendo en cuenta que ya es mayor de edad y por lo tanto no requiere de su representación legal. Y Seria Exoneración de la cuota de alimentos, que puede presentar el acuerdo que suscriban entre el hijo y el padre

Notificar el presente auto a través del correo maribeldiazmart@live.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 41 de fecha **08/03/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS
DEMANDANTE: MAGALI CARDENAS TAMAYO
DEMANDADO: JHON JAIRO SANDOVAL CAMACHO
RADICACION: 5400131100052006 207 00
FECHA DE PROVIDENCIA: SIETE (07) DE MARZO DE 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, mediante el cual el señor Jhon Jairo Sandoval Camacho, a través de apoderada judicial, solicita el desarchivo del proceso de la referencia; el Despacho, a ello accede y ordena, dispone que por secretaria se remita oficio dirigido a la Oficina de Desarchivo, con el fin de que remitan el expediente de manera física, ya que se encuentra en la caja No. 284.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. Ana Ligia, identificada con la C.C. No. 60316513 de Cúcuta y T.P. No. 93923 del C. S. de la J. para actuar como apoderada Jhon Jairo Sandoval Camacho, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 41 de fecha **08/03/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS
DEMANDANTE: NINI JOHANNA MENDOZA BERRIO
DEMANDADO: JORGE GUILLERMO VARGAS VELASCO
RADICACION: 5400131100052013 284 00
FECHA DE PROVIDENCIA: SIETE (07) DE MARZO DE 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, mediante el cual el apoderado judicial de la señora Nini Johanna Mendoza Berrío, solicita el desarchivo del proceso de la referencia a efectos de levantar las medidas cautelares ante Migración Colombia; el Despacho, a ello accede y ordena, que por secretaria se remita nuevo oficio dirigido a la Oficina de Desarchivo, con el fin de que remitan el expediente de manera física, ya que se encuentra en la caja No. 277.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 41 de fecha **08/03/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS
DEMANDANTE: YULIANA ANDREA ROLDAN NARVAEZ
DEMANDADO: IVAN RAMIRO GOMEZ CALDERON
RADICACION: 5400131600052015 387 00
FECHA DE PROVIDENCIA: SIETE (07) DE MARZO DE 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la señora Yuliana Andrea Roldan Narváez, este estrado Judicial, de manera reiterativa procede a resolver lo siguiente, explicándole a continuación el auto proferido el pasado 24 de febrero del año 2022:

Como primera medida, se ordenó que por secretaría y a través del funcionario encargado de los depósitos, se le remitiera el historial de los depósitos judiciales cancelados a través del Despacho desde el año 2015 a la fecha.

Ahora bien, en cuanto a la manifestación de que no se le han realizado incrementos anuales, se le sugirió o recomendó, buscar asesoría a través de un profesional del Derecho, por medio de la Comisaria de Familia, Defensoría de Familia o abogado de confianza, para que realice los trámites respectivos para el cobro de los aumentos no pagados por concepto de alimentos y por último, se dispuso que por secretaría se oficiara al pagador del Ejército Nacional a fin de que certificara con destino a esta oficina judicial los descuentos realizados al demandado desde enero de 2018 hasta la fecha.

Comuníquesele lo anterior al correo aportado por la peticionaria andreitarordan@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 41 de fecha **08/03/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESADA
DEMANDANTE: KARLA MILENA DURAN LIZCANO
CAUSANTE: FRANKLIN DURAN O'MEARA
RADICACION: 540013160005-2020-00219-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 07 de marzo de 2022

De la solicitud de partición adicional, por estar conforme a las reglas del art. 518 del C.G.P, esto es corresponder a un bien no inventariado y provenir dicha solicitud de las partes intervinientes, se procede a fijar fecha para inventario y avalúo conforme las reglas del art. 501 del C.G.P.

En consecuencia se procede a fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúo para el día **23 de marzo de 2022 a las 2.00 p.m**, la cual se llevará a cabo a través de la aplicación Teams. Para dicho trámite deberán remitir el inventario y avalúo 5 días antes de la **diligencia en formato Word convertido en PDF**.

El link se le remitirá antes de iniciar la diligencia al correo de la Dra. YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO carolinachavarro04@gmail.com, apoderada de la señora KARLA MILENA DURAN LIZCANO con correo karla884@hotmail.com; la Dra. ESTHER APARICIO PRIETO NATISCA92@hotmail.com, apoderada del señor MIGUEL EDUARDO DURAN GOMEZ : durangomezmiguel@gmail.com y la señora MARIA CAMILA DURAN GOMEZ camilla-duran@hotmail.com.

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 041 de fecha 08 03 22 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS
DEMANDANTE: BETANIA COROMOTO NIETO REQUINIVA
DEMANDADO: DAVID ESTEBAN CUARAN CASTRO
RADICACION: 5400131600052020 313 00
FECHA DE PROVIDENCIA: SIETE (07) DE MARZO DE 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo informado por la señora Betania Coromoto Nieto Requiniva, con relación al retiro del señor David Esteban Cuaran Castro del Ejercito Nacional, este Despacho judicial procede a resolver lo siguiente:

Se le sugiere a la señora Betania Coromoto Nieto Requiniva buscar asesoría por medio de un profesional del derecho, para que le indique los trámites a seguir con relación a la cuota a de alimentos de su hija, en observancia del retiro efectuado por el señor David Esteban Cuaran Castro, a través de la Defensoría de familia, una Comisaría, consultorio Jurídico y/o abogado de confianza.

Por último, se le informa que existe un depósito judicial consignado a su favor, correspondiente al mes de diciembre por valor de \$267.842, el cual se estará autorizando el día de mañana para su consecuente cobro.

Comuníquesele lo anterior al correo aportado por la peticionaria betania.19.nieto@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 41 de fecha **08/03/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ALEXANDRA LEON LINDARTE

DEMANDADO: OSCAR ORLANDO ESPINEL VERA

RADICACION: 5400131600052021 0001 00

FECHA DE PROVIDENCIA: SIETE (07) DE MARZO DE 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el acuerdo suscrito por las partes señores Alexandra Leon Lindarte y Oscar Orlando Espinel Vera, a través del cual, solicitan se oficie al Pagador de Bancolombia, a efectos de que proceda a descontar la cuota fijada de alimentos en favor del niño J.D.E.L. inicialmente, ésta pactada en el valor de \$1´300.000 mensuales y dos cuotas extras por el valor de \$2´100.000, hoy en día con el correspondiente aumento del año 2022, el valor de la cuota de alimentos corresponde, según el acuerdo suscrito por los intervinientes, por el valor mensual de \$1´439.100 y dos cuotas extras por el valor de \$2´324.700.

Por lo anterior, este Estrado Judicial, ordenará oficiar al pagador de Bancolombia, para que proceda a realizar los descuentos al señor Oscar Orlando Espinel Vera por concepto de la cuota de alimentos en favor del hijo en común J.D.E.L y proceda a consignarlas a la cuota de ahorros de Bancolombia No. 61744761973, en favor de la señora Alexandra León Lindarte identificada con la C.C. No: 60362674. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 41 de fecha **08/03/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: KARIME ANDREA REY ESCALANTE
DIANA ALEXANDRA REY ESCALANTE
CAUSANTE: URIEL REY ARCHILA
RADICACION: 54-001-31-60-005-2021-00345-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 07 de marzo de 2022

Conforme a lo solicitado por los apoderados de las partes en los cuales requieren suspender el proceso por el término de un mes, por ser viable, se accede a lo peticionado.

Por lo anterior en aplicación al art. 161 del C.G.P se suspende el presente proceso por el término de un mes.

En cuanto al escrito referido por la heredera WENDY CAROLINA REY ESCALANTE es preciso indicarle que el presente proceso necesita para su intervención el derecho de postulación, esto es, toda actuación deberá presentarla a través de su apoderado cumpliendo con las reglas procesales y sustanciales.

La presente providencia se notifica por estado, que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 041 de fecha 08 03 2022, se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOHANNA ÁLVAREZ TORRES
DEMANDADOS: KEVIN FERNEY URIBE DURAN
RADICACION: 54001-31-60-005-2022-00050-00
FECHA: SIETE (07) MARZO DEL AÑO 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada judicial de la señora Johanna Álvarez Torres, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por cuanto las partes celebraron un acuerdo conciliatorio, en el que el señor Kevin Ferney Uribe Duran canceló la suma de \$5'384.000 por concepto de alimentos adeudados; este Despacho, a ello accede y ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En virtud y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares, decretadas mediante auto de fecha quince (15) de febrero, por secretaría dejar sin efecto cada una de las comunicaciones emitidas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **41** de fecha **08/03/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.P.C

**SHIRLEY PATRICIA SORACA
BECERRA**
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: MARY GALLEGO ARTEHAGA
(Representante legal de la menor V.F.O.G)
CAUSANTE: ORIELSO ORTEGA ORTIZ
RADICACION: 54001-31-60-005-2022-00051-00.
FECHA: 07 de marzo de 2022

De la solicitud de retiro de la presente demanda, por estar conforme a las normas procesales se accede a lo petitionado por el apoderado demandante.

En consecuencia se ordena el archivo del presente proceso.

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA
EN ORALIDAD

En ESTADO No 041 de fecha 08 03 2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P

Shirley Patricia Soraca Becerra
Secretaria